



---

## NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL FRONTON MUNICIPAL DE BERIAIN CASCO VIEJO

---

(Aprobada en Sesión de 10 de diciembre de 2018)

---

### ARTICULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Normativa la regulación del funcionamiento del Frontón Municipal de Beriain Casco Viejo.

### ARTÍCULO 2. USOS DEL FRONTÓN

2.1. El Frontón Municipal de Beriain Casco Viejo se utilizará para el ejercicio de los deportes propios de este tipo de instalaciones que resulten adecuadas para esta concreta instalación, tales como: Pelota a mano, pala con pelota de goma, frontenis, etc.

2.2. Con el objeto de conservar en el mejor estado posible las instalaciones, la persona o personas que hagan uso del frontón deberán utilizar el material adecuado para la práctica de las modalidades pelotazales que desarrollen. Queda prohibida la introducción de animales y el ejercicio de actividades o uso de materiales que puedan deteriorar las instalaciones.

2.3. El Ayuntamiento, con carácter excepcional y mediante solicitud previa, podrá autorizar el uso del frontón, para la realización de actividades deportivas y/o actividades de otra índole, siempre que la persona o entidad promotora autorizada cumpla de manera efectiva las condiciones que el Ayuntamiento establezca en garantía del adecuado mantenimiento de la instalación.

2.4. El Ayuntamiento se reserva el uso del frontón y sus instalaciones para actividades que él mismo promueva, en solitario o en colaboración con otras entidades, y que tengan como objetivo el desarrollo social, cultural y deportivo de la localidad.

### ARTICULO 3. USUARIOS

3.1.- Tendrán prioridad en hacer uso de las instalaciones todas aquellas personas, empadronadas en Beriain, que deseen practicar cualquiera de las modalidades para las que está destinado el frontón, descritas en el apartado 2.1 de esta Normativa. La utilización de las instalaciones estará sujeta a limitaciones y controles con objeto de garantizar tanto la seguridad de los usuarios como el correcto mantenimiento de las instalaciones.

3.2.- La persona o personas que hagan uso del frontón deberán utilizar el material adecuado y los elementos necesarios para la práctica de la modalidad de que se trate y que no cause perjuicios a la instalación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
BERIAIN

Plaza del Ayuntamiento s/n. - Tfno: 948 310 288 - Fax: 948 310 518  
E-mail: [beriaín@beriaín.es](mailto:beriaín@beriaín.es) - Web: [www.beriaín.es](http://www.beriaín.es)  
C.I.F.: P3190590D 31191 – BERIAIN (Navarra)

3.3.- Se prohíbe el uso de materiales que puedan ensuciar o deteriorar el frontón.

#### **ARTICULO 4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL FRONTON**

4.1.- Cualquier usuario tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante el Ayuntamiento de Beriain

4.2.- Los usuarios de las instalaciones se comprometen a respetar todos los bienes muebles e inmuebles que lo integran. Los daños causados en los mismos, de manera voluntaria (o involuntaria siempre que no se trate de un lance del juego) deberán ser reparados por los causantes del daño o por sus representantes legales, en su caso. El Ayuntamiento se reserva la potestad de acudir a las vías correspondientes para la reclamación de daños y posibles indemnizaciones.

4.3.- Los usuarios tendrán la obligación de colocar y retirar el material que utilicen, debiendo dejar la instalación de la misma forma que la encontraron.

4.4.- Todo usuario o espectador que manifieste un comportamiento contrario a esta Normativa o que no respete a las personas o materiales que se encuentren en aquel momento en la instalación será conminado a abandonar la misma.

#### **ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN.**

5.1.- Compete a la Administración Municipal la limpieza y mantenimiento de las instalaciones, salvo en actividades excepcionales en las que podrá obligar al usuario a la limpieza de las mismas.

5.2.- Igualmente, le compete la función de policía para velar por el cumplimiento de la presente Normativa y de otras normas de comportamiento cívico en las instalaciones.

5.3.- Corresponderá a la Administración Municipal la aplicación del régimen sancionador que se determine, debiendo considerarse, para la graduación de las sanciones a imponer, la existencia de intencionalidad o reiteración en los daños causados, así como la naturaleza de los mismos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Beriain.

---

---